



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

096

RESOLUCIÓN No. 2022

*"Por medio del cual se reforman los estatutos, se inscriben dignatarios de la **CORPORACION DE EDUCACION E INVESTIGACION DE LA COSTA ATLANTICA "CEATLANTIS"** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990,
y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACION DE EDUCACION E INVESTIGACION DE LA COSTA ATLANTICA "CEATLANTIS"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3130 del 27 de agosto de 2002, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **ALCIDES LAVERDE MERCADO**, identificado con cedula No. 9.074.709, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **CORPORACION DE EDUCACION E INVESTIGACION DE LA COSTA ATLANTICA "CEATLANTIS"** solicitó la inscripción de la Junta Directiva y del Fiscal de la entidad, para el periodo estatutario comprendido entre el 27 de septiembre de 2021 hasta el 26 de septiembre de 2026 conforme al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021 y los artículos 24 y 35 de los estatutos.

Que una vez revisados los estatutos presentados y aprobados en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021, se encontró que el artículo 24 establece el periodo de la Junta Directiva de cinco (5) años y el artículo 35 establece el periodo del Fiscal de cinco (5) años, que comenzara a regir desde el 27 de septiembre de 2021 hasta el 26 de septiembre de 2026, tanto para la Junta Directiva como el Fiscal.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios, entre los cuales se encuentra el acta de asamblea de elección de dignatarios, identificaciones, aceptaciones de cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Reforma de Estatutos de la entidad **CORPORACION DE EDUCACION E INVESTIGACION DE LA COSTA ATLANTICA "CEATLANTIS"** de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y Fiscal de la **CORPORACION DE EDUCACION E INVESTIGACION DE LA COSTA ATLANTICA "CEATLANTIS"** para el periodo estatutario comprendido entre el 27 de septiembre de 2021 hasta el 26 de septiembre de 2026 conforme al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021 y los artículos 24 y 35 de los estatutos, así:

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 2022

096

"Por medio del cual se reforman los estatutos, se inscriben dignatarios de la **CORPORACION DE EDUCACION E INVESTIGACION DE LA COSTA ATLANTICA "CEATLANTIS"** y se dictan otras disposiciones."

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Rep. Legal	ALCIDES LAVERDE MERCADO ,	9.074.709
Vicepresidente	VANESSA PAOLA LAVERDE BENITEZ ,	33.101.096

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Fiscal	PABLO JOSE LAGOS PUELLO ✓	8.851.276

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

02 de febrero 2022


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Nancy Castellar Serrano
P.E., Dirección de Conceptos/ Actos Administrativos y Personería Jurídica.

**Bolívar
primero**